HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 69

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
SOLICITANDO INFORMES SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA EN EL PREDIO EN EL PREDIO DEL CLUB ATLÉTICO SAN ISIDRO.-

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

11 de marzo de 2021

Al Honorable Concejo Deliberante.

VISTO: La instalación de una antena que resultaría ser para telefonía móvil en el predio del Club Atlético San Isidro sito en Roque Sáenz Peña 499, de la localidad de San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 25.831 establece el Régimen del Libre Acceso a la Información Pública Ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado en cualquiera de sus tres niveles de administración, así como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas;

Que dicha norma es de las denominadas de *"presupuestos mínimos",* cuyo dictado corresponde a la Nación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 41, 3º párrafo de la Constitución Nacional, y cuya observación y cumplimiento son obligatorios en todo el territorio de la República Argentina.

Que varios vecinos nos han manifestado su preocupación por la instalación de la antena, que resulta "camuflada" como si se tratara de una luminaria más del predio del C.A.S.I;

Que es pública y notoria la sensibilidad sobre las consecuencias que esta plataforma electromagnética produce entre los ciudadanos, incluidas denuncias por interferencias en las conexiones de internet, temores de contaminación electromagnética, y consecuencias para la salud;

Que la Organización Mundial de la Salud clasifica como potencialmente cancerígeno la radiación de los teléfonos móviles, e internacionalmente se está debatiendo las posibilidad fortalecer las normativas y los estándares de exposición pública de los campos electromagnéticos;

Que por ello resulta más que razonable la preocupación sobre los posibles efectos negativos de la antena instalada, tanto en la salud como en su espectro tecnológico para la comunidad del Club y los vecinos de la zona circundante;

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que por tal razón requieren de un pormenorizado análisis y conocimiento de parte de los vecinos y de la ciudadanía en general, de conformidad a la normativa nacional y provincial vigente;

Por todo lo expuesto se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, presente un informe ante este Honorable Cuerpo detallando:

I. Si la empresa y/o Club que instaló la antena solicitó la expedición de un Certificado de Aptitud Ambiental al organismo correspondiente a su cargo;
II. Cuál es la función de la antena y su radio de acción;
III. Cual es la fecha exacta de entrada en funcionamiento de la antena;
IV. Si el citado emprendimiento se encuentra permitido en el área en cuestión, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de Codificación y Planeamiento Urbano del Municipio y demás normativa municipal anexa y conexa, correspondiente, y en el Decreto-Ley provincial de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, Nº 8912;
V. Si en virtud de las leyes de Evaluación de Impacto Ambiental vigentes se dio intervención en el citado expediente al gobierno de la Provincia de Buenos Aires y cual ha sido su respuesta;
VI. Cual es la tecnología que la empresa utiliza para el desarrollo de sus actividades, y si es apta para prevenir daños al entorno, el ambiente circundante y la salud de sus habitantes;
VII. Si previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental se organizó algún tipo de instancia pública de participación. En su caso, indique la forma de participación que se realizó y la fecha prevista para su realización;
VIII. Si se presentó ante la municipalidad el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a la normativa vigente;
IX. En caso afirmativo, cuál es el estado actual del Estudio de Impacto Ambiental;
X. Si el Estudio fue publicado de conformidad a lo establecido en la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente y donde;
XI. Si el Estudio fue remitido a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad, a las Direcciones de Obras Particulares, y de Ordenamiento Ambiental u otros organismos y dependencias de la Municipalidad para que emitan sus dictámenes;
XII. Si en el Estudio se hace mención al área de influencia y si se cumplen los requisitos

32

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

exigidos para dichas zonas;

XIII. Si se realizan estudios de medición de radioactividad regulares y en caso positivo, en que frecuencia;

XIV. El último estudio de radioctividad realizado;

XV. Cualquier otra información que se considere pertinente.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita copia de toda la documentación complementaria o anexa al expediente del Proyecto.

Artículo 3°: De forma.-

María Inés Feldmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/03/21 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente

SAN ISIDRO 18 de marzo de 2021.-

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollán
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 MAR 2021
Hora 11:30
RECIBIDO